

Resolución Ministerial

Lima, 13 SET. 2013

CONSIDERANDO:

Que, por razones del Servicio es necesario el llamado a Lima del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, del 16 al 17 de setiembre de 2013;

Que, el llamado a Lima, por razones del Servicio, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días pudiendo ser prorrogado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5285, del Despacho Viceministerial, de 12 de setiembre de 2013, y el Memorándum (OPR) N° OPR0428/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de setiembre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, su Reglamento y modificatorias; en concordancia con los artículos 222° y 223° del Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Lima, por razones del Servicio, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, del 16 al 17 de setiembre de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de diez (10) días, al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día S/.	N° de días	Total Viáticos S/.
Néstor Francisco Popolizio Bardales	1,480.00	320.00	2	640.00

Artículo 3°.- Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la culminación de la comisión de servicios y su retorno a la misión, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

0803

Resolución Ministerial

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Eda Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores

